

**RESOLUCIÓN TRASPASO DE PARTIDAS**

**RESOLUCION N° 009-GADPRG-TP-2021**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**JORGE ELIAS MICLOS CARRERA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podría autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

**Que**, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que**, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la Junta Parroquial, aprobar, a pedido del Presidente del Gobierno Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** - Aprobar el traspaso de las siguientes partidas conforme se solicita mediante Oficio N°144-GADPRG-JMC-2021 no afectando al eficiente cumplimiento de competencia por parte del GAD, y consecuentemente se reforme el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2021 en este sentido:



Anexo 1

PARTIDA P.	DENOMINACION	DISMINUYE	INCREMENTA
730104	Energía Eléctrica	500	
730105	Telecomunicaciones	3.700,00	
730205	Espectáculos Culturales y Sociales	2.200,00	
730228	Servicios de Provisión de Dispositivos Eléctricos y Certificación para Registro de Firmas Digitales	20,46	
730404	Maquinarias y Equipos	27,2	
730405	Vehículos (Mantenimiento y Reparación)	1.000,00	
730803	Combustible y Lubricantes	3.000,00	
730804	Materiales de Oficina	575,42	
730805	Materiales de Aseo	1.006,14	
730811	Insumos, bienes materiales y suministros	48,33	
731407	Equipos y Sistemas Informáticos	1.293,68	
750105	Obras Públicas y Transportes y Vías		41.036,40
770201	Seguros y Reaseguros	1.742,48	
840104	Maquinarias y Equipos	421,50	
840107	Equipos y Sistemas Informáticos	900,00	
970101	De cuentas por pagar	301,19	
750104	Urbanización y Embellecimiento	23.000,00	

41.036,40 41036,40

Dado y firmado en la Parroquia Rural Guayas, a los 17 días del mes de noviembre del año 2021.



Ing. Jorge Miclos Carrera  
PRESIDENTE  
GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS



RESUELVE:

Artículo Uno - Aprobar el traspaso de las siguientes partidas conforme se solicita mediante Oficio N° 144-GADPR-G-IMC-2021 no efectuando al eficiente cumplimiento de competencia por parte del GAD, y consecuentemente se retorne el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2021 en este sentido:



Parroquia Guayas, 17 de noviembre del 2021  
Oficio N°144-GADPRG-JMC-2021

**SEÑORES VOCALES**  
**GOBIERNO PARROQUIAL GUAYAS**

Señores Vocales,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

**Que**, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que a la Junta Parroquial rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

**Que**, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

**Que**, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la junta parroquial, aprobar, a pedido del Presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

**Que**, en los montos en que se van a reducir de las partidas 730104, 730105, 730205, 730228, 730404, 730405, 730803, 730804, 730805, 730811, 731407, 770201, 840104, 840107, 970101, 750104, no afecta al eficiente cumplimiento de competencia por parte del Gobierno Parroquial.

**Que**, la partida 750105 Obras Públicas y Transportes y Vías, que se va a aumentar beneficiaran de manera directa a la ruralidad de la parroquia Guayas.

**SOLICÍTOLES**, que aprueben el traspaso de las partidas y, consecuentemente se reforme el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2021 en este sentido.

Atentamente,



Ing. Jorge Miclos Carrera  
PRESIDENTE  
GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

